

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., marzo diecinueve de dos mil veintiuno.

Clase de Proceso	: Reivindicatorio.
Radicación	: 25875-31-03-001-2017-00217-01

1. El extremo demandante interpone recurso de casación contra la sentencia proferida por el Tribunal el pasado 18 de junio de 2020 confirmando la decisión recurrida, al resolver la apelación que él había interpuesto contra el fallo proferido el 7 de noviembre de 2019, por el juzgado civil del circuito de Villeta que negó las pretensiones de la demanda reivindicatoria publiciana.

La impugnación se interpone en tiempo oportuno, según se desprende del informe secretarial que antecede y los resultados de la acción de tutela que el acá demandante adelantara, fallo de diciembre 3 de 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y solución del recurso de súplica de diciembre 9 de 2020.

2. Alega el recurrente que aun cuando es un debate sobre derechos reales, sus pretensiones de recuperar la posesión de los lotes no son sólo de contenido económico, pero si se pensara que si lo son, los tres lotes que pretende en reivindicación tienen un valor que supera los mil millones de pesos, conforme al peritaje que allega, y que al tratarse de un proceso declarativo y ser la sentencia emitida de segunda instancia, procede el recurso de casación que eleva.

3. En la sentencia atacada el Tribunal confirmó la desestimación del reclamo reivindicatorio del actor Héctor Osvaldo Cuan, que se dice privado de la posesión regular que ejerció sobre los tres inmuebles ubicados en la vereda “*Bulucaima*”, jurisdicción del municipio de La Vega, los dos primeros denominados “*El cajón*”, identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 156-58404 y 156-58405, respectivamente y el tercero, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-11290, predios que aparecen debidamente alinderados e individualizados en el escrito de demanda, y sobre los que igualmente procura se le declare que es él poseedor regular de los mismos, pues ejercita la acción publiciana.

La decisión confutada entonces priva al demandante de su reclamo de ser reconocido poseedor regular de los inmuebles que, por las invocadas sumas de posesión de sus antecesores con la suya propia, ya estarían en su favor prescritos, de la orden de restitución de los inmuebles y el no pago de mejoras a sus demandados.

4. El dictamen pericial aportado, elaborado por auxiliar miembro del RNA registro nacional de evaluadores, a solicitud del demandante, valora los inmuebles El Cajón 1 en \$995’309.000.00, El Cajón 2 en \$480’929.828.00 y el Lote en \$83’625.000.00., que suman \$1’559.864.428.00.

De donde se desprende que de conformidad con lo establecido en el artículo 338 y 339 del C.G.P., resulta procedente la concesión del recurso interpuesto, pues atendiendo el dictamen pericial allegado, se puede concluir que el perjuicio que genera en el actor la sentencia desestimatoria de su pretensión reivindicatoria, está en parte representado por el valor de los inmuebles, de los que dice esta privado de la posesión, es su poseedor regular y que por la alegada suma de posesiones ya habría adquirido su dominio, por ende supera los mil salarios mínimos mensuales vigentes para el momento en que se emitió la sentencia, dado que para el año 2020 el s.m.l.m.v. equivale a \$877.803 pesos¹, y correspondería a la suma de \$877.803.000.00, mcte.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en Sala de Decisión Civil - Familia.

¹ Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019

RESUELVE

CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el demandante Héctor Osvaldo Cuan respecto de la sentencia de fecha 18 de junio de 2020, proferida por este Tribunal dentro del proceso reivindicatorio por aquel interpuesto contra Jhon Michael Acosta, Alfonso Acosta, Hernán Gómez Malaver y Humberto Gómez Malaver, para ante la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia.

Por secretaría remítase el expediente.

Notifíquese,



JUAN MANUEL DUMEZ-ARIAS
Magistrado